



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de mayo de 2025

Visto, el expediente N° 25-002055-002, sobre recurso de apelación interpuesto por la servidora Martha Elena RIVA RIVA, contra la Resolución Administrativa N° 043-2025-INCN-OP-UBP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043-2025-ICN-OP-UBP, de fecha 19 de febrero de 2025, se resuelve declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora Martha Elena RIVA RIVA;

Que, con Solicitud S/N, del 04 de abril de 2025, la persona de Martha Elena RIVA RIVA, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Ficta, entiéndase la Resolución Administrativa N° 043-2025-INCN-OP-UBP, de fecha 19 de febrero de 2025, con la finalidad que la instancia correspondiente declare fundado su pretensión por encontrarse arreglada a derecho;

Que, el recurso de apelación materia de análisis ha sido presentado dentro del plazo establecido y, que si bien reúne los requisitos exigidos por los artículos 218 - 1° Inciso b), 220°, 221° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, precisa que la remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 847, señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y, en general, toda cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionista de los organismos y entidades del Sector Público, excepto Gobiernos locales y sus empresas, así como los de la actividad empresarial del Estado, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se incrementarán los montos en dinero de los conceptos señalados en el párrafo anterior, es decir nuestra institución ha cumplido con el monto correspondiente al concepto básico, al expedirse el Decreto de Urgencia N° 105-2001, incrementándose dicho monto, en la suma de S/ 50.00 soles;

Que, el artículo 6°, de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año de 2025, establece: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, mecanismo y fuente de financiamiento;



Que, el literal b) artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, establece que Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1 250,00, asimismo el numeral 3.2 del artículo 3° menciona que percibirán el incremento señalado en el numeral precedente, los trabajadores que prestan servicios personales bajo el régimen de la actividad pública en la condición de contratados, siempre que los ingresos que perciban en razón del vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1 250,00;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6°, de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025, se debe declarar infundado el recurso impugnado;

Que, estando a lo solicitado por la servidora Martha Elena RIVA RIVA y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 260-2025-OAJ/INCEN, del 20 de mayo de 2025;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;



De conformidad con el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 196-2001-EF, que Dictan normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. N° 105-2001, Decreto Legislativo N° 847, que Disponen que las escalas remunerativas y reajustes de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones del Sector Público se aprueben en montos de dinero, Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año de 2025 y del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por la servidora Martha Elena RIVA RIVA, contra la Resolución Administrativa N° 043-2025-INCEN-OP-UBP, del 19 de febrero de 2025, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.



Artículo 2° DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA dejando expedito el derecho del recurrente a impugnar el presente acto administrativo en la vía judicial de conformidad con el artículo 228° numeral 228.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3° NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

LJSR/PDRG/mcs